

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

4.3.- Los miembros de los Tribunales serán retribuidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de marzo, o por normas de su mismo contenido que con posterioridad puedan publicarse, que esté en vigor.

4.4.- Para la correcta realización de sus cometidos, los miembros del Tribunal podrán recabar la asistencia del asesor o asesores que estimen convenientes, quienes actuarán con voz y sin voto.

#### 5.- Desarrollo del Concurso.-

5.1.- Los méritos a valorar serán los detallados en cada una de las convocatorias específicas. El Tribunal asignará a cada concursante la puntuación correspondiente según el baremo citado, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.2.- Cuando entre los méritos del baremo se valoren los servicios prestados en la Plaza-puesto objeto de la convocatoria, se computará como tiempo de servicio el que los aspirantes hubieran permanecido en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, sea o no de trabajo, así como por baja por maternidad, y en los supuestos de suspensión con reserva del puesto de trabajo previstos por las normas aplicables.

5.3.- La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos, según los méritos relacionados y valorados.

5.4.- El Tribunal valorará la fase de concurso conforme al baremo especificado para cada convocatoria, procurando la correcta justificación de los méritos calificados.

5.5.- En caso de empate en la fase de concurso, la selección se resolverá mediante la realización de una entrevista destinada a acreditar la realidad de la formación del aspirante en relación con las funciones a desempeñar.

#### 6.- Lista de aspirantes seleccionados.- Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios interinos.

6.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y en la inteligencia de que no procederá declarar superado el proceso selectivo, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, los Tribunales harán pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea de Melilla. En esta relación, constará la valoración de méritos y el resultado final. Dicha relación de aprobados será elevada a la Autoridad convocante, con propuesta de nombramiento de funcionarios interinos.